Quibdó, 13 de marzo de 2025

Doctor
Guillermo Ricard Perea
Director seccional de administración judicial Quibdó.

Señor
DAVID ANDRES SALDARRIAGA CEBALLOS
Representante Legal
SALHERMO, CONSULTORA Y PROMOTORA DE PROYECTOS S.A.S ZOMAC

Asunto: Concepto de supervisión a solicitud de prorroga No. 2 contrato 2025 - 027

En ejercicio de las funciones asignadas como Supervisora del Contrato de Interventoría No. 2025-027, cuyo objeto es "REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y CONTABLE) AL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE POR OBJETO LA INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RED CONTRA INCENDIOS DEL PALACIO DE JUSTICIA ADÁN ARRIAGA ANDRADE (PALACIO DE JUSTICIA DE QUIBDÓ)", y en atención a la solicitud de prórroga presentada por la firma interventora SALHERMO S.A.S. mediante INT- 2025 027 de 10 de marzo, esta Supervisión se permite emitir el siguiente concepto:

Una vez revisada la comunicación remitida por el contratista, se evidencia que la solicitud se sustenta en la ampliación del plazo del contrato de obra No. 2025-022, el cual actualmente ya se encuentra prorrogado por un término de noventa (90) días. En ese sentido, teniendo en cuenta que la función de la interventoría es garantizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico, ambiental y contable del contrato de obra durante su ejecución, resulta necesario que el contrato de interventoría mantenga su vigencia durante el mismo periodo en el que se ejecutará el contrato principal.

Por tal motivo esta supervisión emite un concepto favorable de prorroga al contrato por **noventa 90 días calendario**, contados a partir de **15 de marzo al 13 de junio de 2026.**

Dentro de la solicitud presentada por el contratista también se plantea la posibilidad de redistribuir o balancear los costos inicialmente ofertados del equipo de interventoría, con el propósito de cubrir el mayor plazo de ejecución sin que se genere una adición en el valor total del contrato, mediante un ajuste en los valores mensuales del personal profesional manteniendo el valor del contrato inicialmente pactado.

Sobre este punto, es importante señalar que la estructura económica del contrato hace parte de la oferta presentada en el proceso de selección, por lo cual la viabilidad de realizar este tipo de ajuste requiere un análisis desde el punto de vista jurídico. En consecuencia, la propuesta de balanceo económico presentada por el contratista será remitida al área jurídica para su revisión, con el fin de contar con el concepto correspondiente que permita determinar si dicha modificación es procedente dentro del marco contractual y normativo aplicable.

Finalmente, en caso de aprobarse la prórroga del contrato, el contratista deberá realizar la actualización y ampliación de las garantías contractuales correspondientes, de conformidad con el nuevo plazo de ejecución establecido.

Agradezco la atención prestada y quedo atenta a las observaciones o lineamientos que desde el área jurídica se consideren pertinentes para continuar con el trámite correspondiente.

Cordialmente,

LEYDY GISELA COPETE CORDOBA
Supervisora Designada 2025–021
Dirección Seccional de Administración Judicial
Quibdó – Choco